MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
DIRECCIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-038-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10417164)

Entre los suscritos a saber: ALBERTO PELÁEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279 expedida en Marsella, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7, conforme al Acta de Posesión No. 01 del 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Marsella, con efectos legales y fiscales a partir del 1 de enero de 2024, y a la credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 1 de noviembre de 2023 para el periodo constitucional 2024-2027, en su condición de aprobador ordenador del gasto del flujo de aprobación configurado en el SECOP II para el presente proceso, con la revisión de VIVIANA RÍOS GÓMEZ, Directora de Deportes, Recreación y Cultura, señalada como ordenadora del gasto en el Estudio Previo y en la Invitación Pública, en adelante LA ENTIDAD, y LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.719.544 de Dosquebradas y NIT 1004719544-8, persona natural comerciante titular del establecimiento de comercio FULL COLOR PEREIRA (matrícula mercantil No. 18122257), en adelante EL CONTRATISTA, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO que el proceso de Mínima Cuantía No. IP-038-2026 se adelantó conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, limitado a MiPyme domiciliada en el Municipio de Marsella; que se recibió una (1) sola oferta, presentada por LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA por valor igual al presupuesto oficial; que el Comité Evaluador formuló tres (3) requerimientos de subsanación y aclaración, atendidos en su totalidad dentro del término concedido; que el Informe Técnico, Legal de Evaluación Definitivo de 14 de septiembre de 2026 declaró HABILITADA y ELEGIBLE la oferta y recomendó su aceptación; y que existe disponibilidad presupuestal suficiente mediante el CDP No. 438 del 11 de junio de 2026, LA ENTIDAD acepta la oferta en los siguientes términos.

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONCEPTO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Nombre o razón social	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA. Dirección de Deportes, Recreación y Cultura	LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA. Establecimiento de comercio FULL COLOR PEREIRA
Identificación	NIT 800.099.317-7	C.C. 1.004.719.544 de Dosquebradas / NIT 1004719544-8
Representación	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal, C.C. 1.089.745.279	Persona natural comerciante; actúa en nombre propio

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CONCEPTO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Dirección	Calle 9 No. 9-12, Parque Principal, piso 3, Marsella, Risaralda	Carrera 13, Barrio Galán, Lote 3C, Marsella, Risaralda
Teléfono	(57) 316 964 23 86	312 834 0178 y 606 335 9908
Correo electrónico	contactenos@marsella-risaralda.gov.co	fullcolorpereira@hotmail.com
Ciudad y departamento	Marsella, Risaralda	Marsella, Risaralda

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, CULTURALES Y DE FOMENTO A LA LECTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL LEÓN DE GREIFF DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1379 DE 2010 Y CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA.

Tipo de contrato: compraventa o suministro de bienes, en los términos del Código Civil, del Código de Comercio y de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes que a continuación se relacionan, nuevos, sin uso, con garantía de fabricante y con cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas mínimas señaladas en la ficha técnica del Estudio Previo y de la Invitación Pública, o de calidad equivalente técnicamente comprobable.

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	UND.	CANT.	GARANTÍA
1	25-10-18-01	Vehículo tipo motocarro, nuevo, modelo 2026, referencia TORITO 200 CHEROKEE, marca BAJAJ; cilindrada de referencia 200 c.c.; documentación completa para matrícula, SOAT y trámites de tránsito. Motor de 4 tiempos, DTSi de doble chispa, bloque de aluminio; cilindraje 198.88 cc; potencia máxima 10.19 HP a 5000 rpm; torque máximo 17 Nm a 3500 rpm; caja de 4 velocidades más reversa; refrigeración por aire forzado y radiador de aceite; chasis SKUDO monocasco reforzado; suspensión delantera articulada monobrazo con resorte helicoidal y amortiguador hidráulico; suspensión trasera de trapecio con resortes helicoidales de compresión y amortiguadores	Unidad	1	De fabricante

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	UND.	CANT.	GARANTÍA
		hidráulicos; frenos de tambor en las tres ruedas; largo total 2635 mm; ancho total 1300 mm; peso en vacío 362 kg; capacidad del tanque 10.5 litros; llantas 4.0 Rin 8 con neumático; encendido CDI DC; batería 12 V, 32 Ah; sistema de faros gemelos; cabina High-Confort; medidor de combustible, sensor de aceite en panel y carpa tipo Cherokee.			
2	44-10-21-04	Impresora multifuncional EPSON EcoTank L6490 con sistema de tanque de tinta continuo; impresión, copia, escaneo y fax; conectividad USB y Wi-Fi. Tecnología PrecisionCore de 4 colores (CMYK); resolución máxima hasta 4800 x 1200 dpi; velocidad ISO de 17 ppm en negro y 9,5 ppm a color; impresión dúplex automática; escáner de cama plana con ADF para 35 hojas; resolución del escáner 1200 x 2400 dpi; conectividad Wi-Fi, Wi-Fi Direct, Ethernet y USB de alta velocidad; bandeja frontal para 250 hojas; pantalla táctil a color de 2,4 pulgadas; botellas incluidas con rendimiento de hasta 7.500 páginas en negro y 6.000 a color; tintas de repuesto serie T524; ciclo de trabajo mensual recomendado hasta 1.500 páginas y máximo hasta 20.000 páginas; medidas 37,5 x 34,7 x 34,6 cm; peso 7,3 kg.	Unidad	1	De fabricante
3	52-14-15-06	Crispetera eléctrica de 8 onzas, uso comercial e industrial, modelo CRIS-SHC1, apta para operación continua en actividades culturales. Capacidad de la olla de 8 onzas (aproximadamente 227 gramos de maíz por ciclo); producción estimada de hasta 3 kg por hora; voltaje 110 V / 60 Hz; potencia entre 1.1 kW y 1.4 kW; olla en acero inoxidable con recubrimiento antiadherente; cuerpo exhibidor en vidrio templado, aluminio y estructura en acero pintado o reforzado; dimensiones aproximadas de 50 cm de ancho, 64 a 70 cm de alto y 40 cm de fondo; peso de 15 a 19 kg; sistema de calentamiento con resistencia inferior y luz interior para exhibición; ciclo de preparación de 3 a 5 minutos por tanda.	Unidad	1	De fabricante
4	44-10-31-15	Kit de tinta original EPSON, cuatro (4) botellas de 65 ml (amarillo, cyan, magenta y negro), referencia T544520-4P, compatible con EPSON EcoTank L6490; tecnología de tinta continua.	Unidad	2	De fabricante

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	UND.	CANT.	GARANTÍA
5	44-10-31-15	Tóner para impresora HP LaserJet Pro 400 MFP M425MD, original o de rendimiento equivalente certificado, compatible con el equipo instalado en la biblioteca; serie HP 80A (CF280A) o HP 80X (CF280X); impresión láser monocromática; rendimiento aproximado de hasta 2.700 páginas (80A) o hasta 6.900 páginas (80X); temperatura de operación de 10 °C a 32,5 °C; rendimiento declarado bajo la norma ISO/IEC 19752 con cobertura estándar del 5 %.	Unidad	1	De fabricante

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de DOS (2) MESES, computados en meses de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal y, en todo caso, hasta agotar el objeto contractual. El plazo de ejecución se distingue de la VIGENCIA DEL CONTRATO, que se extiende desde el perfeccionamiento hasta la liquidación y comprende el plazo de ejecución, el término de los amparos de la garantía única y el término de liquidación previsto en la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega se efectuará en las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal León de Greiff o en el sitio que indique la supervisión, dentro del Municipio de Marsella, Risaralda, en entrega única contra recibo a satisfacción. DOMICILIO CONTRACTUAL: Marsella, Risaralda.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR

El valor total del presente contrato es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($32.300.107), discriminada en un subtotal antes de impuestos de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($27.142.947), más IVA del diecinueve por ciento (19 %) equivalente a CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($5.157.160). El valor es FIJO e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y entrega necesarios para la ejecución del objeto. Por tratarse de compraventa o suministro de bienes, no se aplica el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará el valor del contrato en UN PAGO ÚNICO, contra la entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes, previa certificación del supervisor y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). No se contempla el otorgamiento de anticipo y, en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El pago se efectuará dentro de los términos establecidos en el contrato, contados a partir de la radicación de la factura y de los soportes correspondientes.

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones de trámite: 1. Cumplimiento técnico: acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al entregable que se factura. 2. Factura electrónica: presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la DIAN. 3. Certificación del supervisor: certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes. 4. Disponibilidad PAC: existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja. 5. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Entrega efectiva y total de los bienes en el lugar designado por la supervisión.

PARÁGRAFO. Queda expresamente prohibido a LA ENTIDAD efectuar pagos a EL CONTRATISTA por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CENTRO DE COSTO, FONDO Y PROYECTO	VIGENCIA	VALOR CDP
438 (VIGENTE)	11/06/2026	2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales	Centro de costo 17, Cultura. Fondo 2185, R.B. Bibliotecas Públicas 12 %. Proyecto 202500000042237, Fortalecimiento de la Cultura, por la Cultura y el Arte de Marsella. Fuente: Estampilla Pro Cultura (Ley 1379 de 2010 y Ley 666 de 2001)	2026	$33.000.000

El valor certificado ($33.000.000) es superior al valor del contrato ($32.300.107), por lo que existe respaldo presupuestal suficiente. El objeto del CDP coincide con el objeto contractual y el rubro corresponde al sector cultura.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración, legalización y ejecución del presente contrato corren por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD actúa como agente de retención en los términos de la ley y del Estatuto Tributario del Municipio de Marsella (Acuerdo 025 de 2009 y normas complementarias), conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE
IVA	Artículos 420 y siguientes del Estatuto Tributario	Según el bien (se verifica gravado o excluido)	Contratista (declara y paga)
Retención en la fuente, renta	Artículo 392 del Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	Según régimen y actividad del contratista	Entidad (agente retenedor)
Retención de ICA, comercio de motocicletas	Acuerdo 025 de 2009, CIIU 5040	5 por mil (0,5 %)	Entidad (agente retenedor)
Retención de ICA, comercio de muebles y equipo de cómputo	Acuerdo 025 de 2009, CIIU 5243	8 por mil (0,8 %)	Entidad (agente retenedor)
Impuesto de Avisos y Tableros	Acuerdo 025 de 2009	15 % sobre el valor del ICA	Entidad (descuento en el pago)
Estampilla Pro Cultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y Acuerdo 025 de 2009	0,5 % del valor total del contrato	Contratista (descuento en el pago)
Estampilla Pro Bienestar del Anciano	Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y Acuerdo 025 de 2009	0,5 % del valor total del pago	Contratista (descuento en el pago)
Estampillas departamentales de Risaralda	Ordenanzas del Departamento de Risaralda	Tarifa departamental vigente al momento del pago	Entidad (descuento en el pago)
Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Según normativa vigente	Contratista

PARÁGRAFO. Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, cualquier variación en la carga tributaria que altere el equilibrio económico del contrato será objeto de las medidas de restablecimiento a que haya lugar.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. PAGO. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 3. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y APOYO. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. 4. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. PROGRAMACIÓN DEL PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos. 6. CLÁUSULA RESIDUAL. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. COMPONENTE DE SUMINISTRO DE BIENES. 1. Entregar la totalidad de los bienes relacionados en la ficha técnica y en el desglose presupuestal, nuevos, sin uso, en las cantidades, marcas, referencias y especificaciones mínimas exigidas o de calidad equivalente técnicamente comprobable. 2. Entregar el motocarro nuevo TORITO 200 CHEROKEE 2026, marca BAJAJ, con la documentación completa para su matrícula, garantía de fábrica, SOAT y trámites de tránsito a nombre de la entidad. 3. Entregar la impresora, los kits de tinta y el tóner con compatibilidad plena con los equipos de la biblioteca, en sus empaques originales y con manuales y accesorios. 4. Entregar la crispetera eléctrica de uso comercial e industrial en condiciones de operación inmediata, con su garantía comercial.

B. COMPONENTE DE GARANTÍA Y ENTREGA. 5. Garantizar que todos los bienes cuenten con garantía de fabricante o comercial vigente y con soporte de posventa. 6. Sustituir, sin costo para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación o no correspondan a las especificaciones, dentro del plazo que fije la supervisión. 7. Entregar los bienes en las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal León de Greiff o en el sitio que indique la supervisión, dentro del municipio de Marsella, Risaralda. 8. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el sitio designado.

C. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE FACTURACIÓN. 9. Coordinar con la supervisión la fecha y hora de entrega de los bienes y suscribir el acta de recibo correspondiente. 10. Presentar la factura electrónica de venta y los soportes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales como condición para el pago. 11. Prestar la garantía técnica y el acompañamiento necesario para la puesta en funcionamiento de los equipos. 12. Suministrar a la supervisión la información y los soportes que requiera para el seguimiento y control del contrato.

D. COMPONENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO. 13. Cumplir con las normas de tránsito y ambientales aplicables a la entrega del motocarro y al manejo de residuos de empaques e insumos

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

de impresión. 14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. ACTA DE INICIO. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Ejecutar el objeto con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas. 3. PRINCIPIO DE BUENA FE. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003. 5. CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE GARANTÍAS. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca. 6. SUPERVISIÓN. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor designado por la entidad. 7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría. 8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS SOBREVINIENTES. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

9. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando la Ley 1581 de 2012. 10. RESPONSABILIDAD POR ACCIONES U OMISIONES. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. 11. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. 12. PRESENTACIÓN DE INFORMES. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran. 13. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN. 14. INDEMNIDAD. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal. 15. COLABORACIÓN. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato. 16. CLÁUSULA RESIDUAL. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

NOTA 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

NOTA 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, ni entre

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

LA ENTIDAD y el personal que este vincule. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERSONAL MÍNIMO

Por la naturaleza del objeto, consistente en la adquisición de bienes muebles, los documentos del proceso no exigieron personal mínimo como requisito habilitante. EL CONTRATISTA dispondrá del personal y de los medios logísticos necesarios para el transporte, el cargue, el descargue y la entrega de los bienes, bajo su exclusiva cuenta y riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, entidad estatal, la garantía única con los amparos, coberturas y vigencias que a continuación se señalan, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, al numeral 17 del Estudio Previo, al numeral 23 de la Invitación Pública y al artículo 44 del Manual de Contratación de la entidad. La garantía deberá ser aprobada por LA ENTIDAD con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.

AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato	TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS M/CTE. ($3.230.011)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella
Calidad de los bienes	10 % del valor total del contrato	TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS M/CTE. ($3.230.011)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella
Correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del contrato	TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS M/CTE. ($3.230.011)	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción o la vida útil, la que resulte mayor	Municipio de Marsella

PARÁGRAFO 1. La responsabilidad civil extracontractual no se exige de forma autónoma para el presente objeto, por tratarse de compraventa de bienes con pago contra entrega.

PARÁGRAFO 2. Los mecanismos de cobertura admitidos son la póliza de seguro expedida por compañía vigilada por la Superintendencia Financiera, el patrimonio autónomo y la garantía bancaria a primer requerimiento. Las vigencias de los amparos se computarán a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente acto.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles tipificados, estimados y asignados en la Matriz de Riesgos del numeral 22 de la Invitación Pública y del numeral 16 del Estudio Previo, elaborada conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente y a la metodología ISO 31000, documento que se entiende incorporado al presente acto. La asignación de cada riesgo responde a la regla del agente que se encuentra en mejor posición para gestionarlo, administrarlo o mitigarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD de toda reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Los documentos del proceso, esto es, el Estudio Previo y la Invitación Pública No. IP-038-2026, no fijaron porcentajes de multas ni de cláusula penal pecuniaria; en consecuencia, no se pactan en el presente acto. Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, LA ENTIDAD adelantará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso y previa audiencia, para declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios y hacer efectivos los amparos de la garantía única, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Tratándose de un contrato de compraventa o suministro de bienes, la inclusión de las cláusulas excepcionales al derecho común es facultativa conforme al numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Los documentos del proceso no las previeron y, en consecuencia, no se pactan en el presente acto, sin perjuicio de las facultades de dirección general y de control y vigilancia de la ejecución que corresponden a LA ENTIDAD conforme al numeral 1 del mismo artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por VIVIANA RÍOS GÓMEZ, Directora de Deportes, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella, Risaralda, designada en el numeral 7.3.2 de la Invitación Pública. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el recibo a satisfacción de los bienes y las condiciones de ejecución, y ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a la Ley 1882 de 2018, a los artículos 48 y 49 del Manual de Contratación y al Manual de Interventoría de la entidad. El supervisor responderá civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

La suspensión y la prórroga procederán por escrito, de común acuerdo entre las partes, previa justificación del supervisor, sin que impliquen modificación del objeto ni exoneración de las obligaciones. Toda adición se sujetará al límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Vencido dicho término sin acuerdo, LA ENTIDAD procederá a la liquidación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna lo informará de inmediato a LA ENTIDAD y cederá el contrato o renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a abstenerse de toda conducta constitutiva de cohecho, soborno, soborno transnacional, colusión o cualquier otra práctica corrupta, conforme a la Ley 1474 de 2011, a la Ley 2195 de 2022 y a los artículos 408 a 412 del Código Penal. El Compromiso Anticorrupción suscrito por EL CONTRATISTA en el Anexo No. 2 hace parte integrante del presente acto. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información a la que acceda con ocasión del contrato, obligación que subsiste después de su terminación, y dará tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato se resolverán mediante arreglo directo, conciliación o amigable composición. Agotados estos mecanismos sin acuerdo, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Marsella, departamento de Risaralda, República de Colombia. El contrato se rige por la ley colombiana, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD recibirá notificaciones en la Calle 9 No. 9-12, Parque Principal, piso 3, Marsella, Risaralda, correo electrónico contactenos@marsella-risaralda.gov.co. EL CONTRATISTA las recibirá en la Carrera 13, Barrio Galán, Lote 3C, Marsella, Risaralda, correo electrónico fullcolorpereira@hotmail.com. Las comunicaciones surtidas a través de la plataforma transaccional SECOP II tienen plena validez y eficacia, conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, la cual, junto con la oferta presentada y sus documentos subsanatorios, constituye el contrato para todos los efectos legales, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal; (ii) la aprobación de la garantía única; y (iii) la suscripción del acta de inicio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 42 y 43 del Manual de Contratación de la entidad.

Hacen parte integrante del presente acto: el Estudio Previo y sus anexos; el Estudio del Sector; la Invitación Pública No. IP-038-2026 y sus anexos; la Adenda CO1.AMD.6591329; la oferta presentada por EL CONTRATISTA el 9 de julio de 2026 y sus documentos de subsanación de 11 de julio, 30 de julio y 8 de septiembre de 2026; el Informe Técnico, Legal de Evaluación Definitivo de 14 de septiembre de 2026; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 438 del 11 de junio de 2026.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II **ALBERTO PELÁEZ HENAO** Alcalde Municipal	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II* **VIVIANA RÍOS GÓMEZ** Directora de Deportes, Recreación y Cultura	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II* **LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA**

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Aprobación ordenador del gasto LA ENTIDAD	Revisión y supervisión del contrato	C.C. 1.004.719.544 / NIT 1004719544-8 FULL COLOR PEREIRA EL CONTRATISTA

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86